

Referencia de Seguridad

GENERAL

VERSION 4.1.0

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE 1

AÑO 2006

Denominación Social :

Industria de Diseño Textil, S. A. (INDITEX)

Domicilio Social :

Avenida de la Diputación, Edificio Inditex. Arteixo, La Coruña, España.

C.I.F.

A-15075062

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

D. Borja de la Cierva y Álvarez de Sotomayor. Director Financiero.

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS*(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).*

Uds.: Miles de Euros

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE CIFRA DE NEGOCIO (1)	0800	550147	478248			1405885	1182997
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS / RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	1040	62624	54346			179192	149549
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	4700					126330	105562
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)	1044	49102	40704			126330	105562
Resultado atribuido a socios externos / Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050					-1490	-2033
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE / RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060					124840	103529
CAPITAL SUSCRITO	0500	93500	93500				
NÚMERO MEDIO PERSONAS EMPLEADAS	3000	781	656			49060	40980

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

Ver memorando anejo sobre evolución de los negocios.

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

El ejercicio contable actual corresponde al período comprendido entre el 1 de febrero de 2005 y el 31 de enero de 2006, que señalamos como "Ejercicio 2005" en todas nuestras informaciones.

La información financiera relativa a la sociedad individual está elaborada de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en España. Se aplican de forma uniforme a los utilizados en las últimas cuentas anuales y en los correspondientes al primer trimestre del ejercicio precedente.

Sin embargo, la información financiera consolidada correspondiente al primer trimestre de 2005 se presenta de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Se han aplicado los mismos criterios para la información financiera consolidada del primer trimestre del ejercicio precedente, reexpresando los registrados en su día.

La Sociedad registró en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 12 de mayo, dos hechos relevantes en los que se hacía un análisis sobre las principales variaciones de los estados financieros de consolidación como consecuencia de la aplicación de las NIIF, y la presentación realizada el mismo día a los analistas e inversores sobre la transición a las NIIF.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO*(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)*

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100			
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones Rescatables	3115			
4. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200	X
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	X
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	X
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	X
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	X
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	X
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	X
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	X
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	X
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	X
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	X
14. Otros hechos significativos.	3340	X

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRVB.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

PUNTO 6

- El Consejo de Administración de INDITEX, en su reunión celebrada en el día 11 de febrero de 2005, acordó aceptar la dimisión presentada por D. Juan Carlos Rodríguez Cebrián como Director General y vocal del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.). El Consejo de Administración hizo constar en acta el reconocimiento a D. Juan Carlos Rodríguez Cebrián por su importante contribución a la trayectoria de INDITEX durante casi tres décadas y por su dedicación en el desempeño de su labor como miembro del Consejo de Administración.

- El Consejo de Administración de INDITEX, S.A., celebrado el 30 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de designar por cooptación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. José Luis Vázquez Mariño como vocal del Consejo de Administración. El Sr. Vázquez Mariño (A Coruña, 1944), que se incorporó al Consejo de Administración en calidad de consejero independiente, es profesor mercantil, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y censor jurado de cuentas, habiendo desarrollado su carrera profesional en Arthur Andersen, donde ocupó las direcciones Financiera y de Recursos Humanos a nivel mundial y fue socio-director para América Latina. En la actualidad, es miembro de los Consejos de Administración del Banco Pastor y de La Voz de Galicia, S.A.

PUNTO 14

- Con fecha 11 de febrero de 2005 se comunicó el cambio habido en el Consejo de Administración como consecuencia de la dimisión como consejero de la Sociedad presentada por D. Juan Carlos Rodríguez Cebrián.

- Con fecha 31 de marzo de 2005 se comunicó el cambio en el Consejo de Administración relativo a la designación por cooptación de D. José Luis Vázquez Mariño como vocal de dicho órgano.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS
(GENERAL)**

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- **DEFINICIONES:**

(1) Importe neto de la cifra de negocio: comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.